



**BASES DEL AYUNTAMIENTO DE SILLA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ESCOLARES AL  
ALUMNADO DEL CURSO 2-3 AÑOS DE LAS ESCUELAS INFANTILES DE SILLA.  
CURSO 2018-2019**

**Preámbulo**

La ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, define la educación infantil como una etapa educativa, de carácter voluntario, que atiende a los niños y niñas desde su nacimiento, hasta los 6 años.

Así mismo, establece que las administraciones públicas promoverán un incremento progresivo de la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de la Educación Infantil 0-3 años y coordinarán las políticas de cooperación entre ellos y las corporaciones locales y entidades privadas para asegurar una oferta educativa en este ciclo.

En la misma línea marcada por la Ley orgánica de educación, la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte ha publicado en los últimos años convocatorias de ayudas a la escolarización de alumnado de 0 a 3 años, para alumnado de los centros y escuelas municipales de Educación Infantil de primer ciclo, con el objetivo de conseguir un servicio educativo de calidad que a su vez facilite la conciliación de la vida familiar y laboral y avanzar en la compensación de las desigualdades.

Des del curso 2016-2017, Silla ha empezado a crear una planificación de la escolarización de 2-3 años con plena gratuidad, derivada de las líneas y actuaciones de la Conselleria de Educación en esta materia. El curso 2018-2019, el sistema educativo de Silla cuenta con 85 plazas públicas y gratuitas, distribuidas en el CEIP San Roque (una aula con 18 alumnos) y en la "Escoleta Municipal" (tres aulas de 2-3 años con 60 plazas y una aula de 1-3 años con 5 plazas). Además de esta oferta pública y gratuita que cubre el 47% del alumnado empadronado en el municipio nacido el año 2016, los centros de educación infantil privados homologados por la Conselleria de Educación tienen escolarizados niños y niñas de 2-3 años, nacidos en 2016 y empadronados en el municipio. Así mismo, este alumnado tiene acceso a la ayuda del bono escolar de Conselleria de Educación. Con el objetivo de complementar esta ayuda establecida por la Conselleria, el Ayuntamiento de Silla, a través de la Concejalía de Infancia, Adolescencia y Juventud; Educación; Normalización Lingüística e Igualdad, promueve esta convocatoria de ayudas para contribuir a sufragar parcialmente el coste de la matrícula y de las mensualidades para el alumnado del curso de 2-3 años (alumnado nacido el año 2016 y empadronado en Silla) escolarizado en centros de educación infantil privados de primer ciclo, homologados por la Consellería de Educación.

Estas ayudas se registrarán por las siguientes bases:



### **1. Objeto y finalidad**

Esta convocatoria tiene como objetivo la regulación de la concesión de ayudas para la cofinanciación del coste de la plaza escolar en centros privados del alumnado para el curso 2-3 años (alumnado nacido el año 2016 y empadronados en el municipio de Silla) en los centros de educación infantil privados de primer ciclo de Silla, homologados por la Conselleria de Educación.

Del mismo modo, también podrán ser beneficiarios de esta ayuda las personas que, por conciliación laboral, estén empadronados en Silla pero trabajen en otro municipio y tengan descendencia matriculada en cualquier escuela infantil privada del municipio en que realicen su labor profesional.

Quedan excluidas de esta convocatoria las Escuelas Infantiles Municipales y las aulas de infantil de 2-3 años de los centros educativos públicos, dado su íntegra gratuidad concedida por la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte.

### **2. Crédito presupuestario**

Existe crédito suficiente y adecuado para esta ayuda, que se establece en 12.000 € a cargo de la partida 481-3262 – Premios y Becas. Programa de apoyo a la educación.

### **3. Requisitos y obligaciones de las personas beneficiarias**

#### **a) Requisitos**

Las personas beneficiarias, deben cumplir los siguientes requisitos, a todos los efectos:

- Solicitar la concesión de la ayuda dentro del período establecido.
- Estar matriculado en el curso académico 2018-2019 en cualquiera de las escuelas infantiles privadas de Silla, o en otros centros que no estén en el municipio de Silla, por motivos de conciliación familiar y/o laboral.
- El padre, la madre o tutor/a (al menos uno), así como el alumno o alumna nacido el año 2016 y matriculado en el aula de 2-3 años de la escuela infantil deberán estar inscritos en el padrón municipal de habitantes desde el inicio del curso escolar 2018-2019, y mantenerse empadronados durante todo el curso.
- Las familias empadronadas en el municipio de Silla que por motivos laborales han de llevar al alumnado de 2-3 años a centros de otros municipios, deberán aportar un certificado de domicilio laboral, así como la acreditación de la matrícula por parte de la escuela infantil.
- No podrá obtener la condición de beneficiario el alumno que sea beneficiario de otra ayuda otorgada por cualquier organismo o administración pública por el mismo concepto.
- Para obtener la condición de beneficiario, se ha de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

#### **b) Obligaciones**

- Cumplir los objetivos de la ayuda.
- Notificar al Ayuntamiento, por escrito, la baja del alumno o alumna del centro público y proceder al reintegro de las mensualidades no disfrutadas.



#### **4. Plazo, lugar y documentación a presentar**

El plazo para solicitar la ayuda regulada en esta convocatoria será de 10 días naturales a partir del día siguiente de la publicación de estas bases en el tablón de anuncio del Ayuntamiento, su página web y el extracto de la convocatoria en el BOP.

Todas las solicitudes presentadas fuera de plazo se considerarán desestimadas de acuerdo con la Ley general de subvenciones y su normativa.

Las solicitudes se presentaran en la Oficina de Asistencia a la Ciudadanía (OAC). El horario de atención es de lunes a jueves de 9 a 14.30 horas, viernes de 9 a 14 horas y las tardes de los martes de 16 a 18.30 horas.

Deberá acompañar a la solicitud, original y copia de los siguientes documentos:

- DNI, NIE o pasaporte de todos los miembros de la unidad familiar.
- Libro de familia de todos los miembros de la unidad familiar.
- Justificantes de matrícula del alumno o alumna en una de las escuelas infantiles privadas del municipio de Silla o de fuera del municipio en caso de domicilio laboral en otro sitio.
- Resolución de la adjudicación del bono infantil de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte.

En la solicitud se manifestará expresamente:

- a) Que se conoce y acepta el contenido de las bases de la convocatoria.
- b) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para ser beneficiario de la subvención.
- c) Declaración responsable de estar al corriente en las obligaciones tributaria y de la seguridad social; a este efecto se autorizará al Ayuntamiento de Silla para que, a través de sus medios, compruebe estos datos.
- d) Declaración responsable de subvenciones recibidas de otras administraciones públicas para la misma finalidad.
- e) Que se autoriza al Ayuntamiento de Silla a realizar las comprobaciones que sean necesarias para ser beneficiario de la subvención.

Los servicios municipales han confeccionado impresos normalizados (solicitud y resto de documentación), y están disponibles en la página web de Silla ([www.silla.es](http://www.silla.es)) y en la Oficina de Asistencia a la Ciudadanía (OAC).

#### **5. Criterio para determinar la asignación de las ayudas**

Las ayudas serán concedidas a todas las personas que lo soliciten y que cumplan los requisitos establecidos en estas bases.



La cantidad asignada se calculará dividiendo el importe de la cuantía designada para este gasto, dividido entre el número de solicitudes presentadas en tiempo y forma, por lo que el importe a conceder a cada persona beneficiaria variará según las solicitudes recibidas. En ningún caso, la cuantía asignada podrá superar el coste total de la escolarización del alumnado.

#### **6. Publicación de la convocatoria y medio por el que se efectuaran las publicaciones y/o notificaciones**

El Ayuntamiento de Silla remitirá a la Base de Datos Nacionales de Subvenciones información sobre la actividad subvencionable municipal en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones. Asimismo, las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Silla se publicarán en la página web municipal, indicando detalladamente su importe, objetivo o finalidad y personas beneficiarias, sin perjuicio de su publicación por cualquier otro medio que, dado el caso, indique la convocatoria, el acuerdo de concesión o el convenio. Al respecto, cuando la información contenga datos especialmente protegidos, la publicidad solo se llevará a cabo previa disociación de aquellos. El extracto de la convocatoria también se publicará en el BOP.

La resolución de la concesión que hará referencia al cumplimiento de las bases reguladoras y de las condiciones de la convocatoria deberá expresar:

- a) La relación de personas beneficiarias a las que se otorga la subvención con las cantidades individualizadas para cada una, así como la desestimación y la no concesión por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad sobrevenida de las solicitudes.
- b) El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento será de 6 meses desde la fecha de publicación de la convocatoria. Si transcurres este plazo sin que se haya notificado la resolución a las personas interesadas, se entenderá desestimada la solicitud de concesión de la subvención por silencio administrativo, de acuerdo con el artículo 25.5 de la LGS.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se llevará a termino la comprobación de la documentación aportada y se publicará la lista de personas beneficiaras en las escuelas infantiles correspondientes.

#### **7. Enmienda de errores**

Contra la lista de personas beneficiarias i/o excluidas, se podrá presentar recurso en la Oficina de Asistencia a la Ciudadanía en un plazo de 3 días hábiles desde la publicación de la resolución.

#### **8. Instrucción del procedimiento**

La instrucción del procedimiento de concesión de ayudas corresponde a la Concejalía de Infancia, Adolescencia y Juventud; Educación; Normalización Lingüística e Igualdad, y realizará de oficio las actuaciones que considere oportunas para la determinación, conocimiento, comprobación de los datos en virtud de los que ha de formularse propuesta de resolución.

La evaluación de solicitudes o peticiones se efectuará por un órgano compuesto por personal técnico y personal del Área de Bienestar Social y Educación del Ayuntamiento de Silla.



### **9. Pago de las ayudas**

Vista la resolución de concesión con la lista de personas beneficiarias, las ayudas se harán efectivas mediante transferencia bancaria por el importe concedido en un único pago a las Escuelas Infantiles Privadas donde esté matriculado el alumno beneficiario.

Las Escuelas Infantiles Privadas donde esté matriculados el alumno beneficiario y hayan recibido el ingreso de la subvención tendrán la obligación de incluir en la factura y el recibo el concepto expreso de la cantidad subvencionada por el Ayuntamiento de Silla.

### **10. Reintegro de las ayudas**

El régimen jurídico de reintegro de las subvenciones será el previsto en el título II de la Ley general de subvenciones.

Procederá la revocación de las ayudas concedidas cuando la familia beneficiaria concorra en alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Haber obtenido la ayuda sin reunir las condiciones requeridas.
- b) Haber ocultado o falseado datos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda.
- c) Haberse negado o haber obstruido o dificultado de cualquier forma las actuaciones de control establecidas en la cláusulas referidas a obligaciones y justificación.

### **11. Cesión de datos**

La presentación de solicitud de la ayuda implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en esta, así como los datos relativos a la ayuda concedida que, a efectos de estadística, evaluación y seguimiento puedan realizarse a favor de otras administraciones.